

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

**Resolución de 20/11/2015, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la misión comercial directa de sectores industriales a Costa de Marfil 2016, al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Economía, de 05/06/2014, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización para promover y consolidar la actividad exportadora de las empresas. [2015/14634]**

El Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (en adelante IPEX) promueve la participación de empresas de sectores industriales en la Misión comercial directa a Costa de Marfil, a realizarse entre el 22 y el 26 de febrero de 2016.

Costa de Marfil es un país de renta media-baja (1.444 dólares per cápita) poblado por unos 25 millones de habitantes. Está enclavado en África Occidental, una región de fuerte crecimiento y con instrumentos de integración regional de los que Costa de Marfil participa.

El país hace gala aún de la herencia de los años de oro, los años 60 y 70, en los que el PIB se cuadruplicó en el lapso de dos décadas (el primer milagro marfileño). Muchas infraestructuras y edificios de entonces persisten aún y dotan al país y a la ciudad de Abidjan, de un aspecto destacado en términos de modernidad en comparación con la región. Sin embargo, ello no impide que el país requiera de una renovación de las infraestructuras existentes y la inversión en otras nuevas a fin de conseguir el objetivo fijado por el Gobierno de convertirse en un país emergente en 2020. Algunos hablan del momento actual como el del segundo milagro marfileño. Para hacer esto realidad, sin embargo, la inversión exterior es imprescindible y para ello las reformas en términos de gobernanza y clima de negocio son muy necesarias.

El dinamismo económico no debe ocultar los altos índices de pobreza y de desigualdad que aún persisten en la sociedad, una buena parte de la cual no accede a servicios básicos como la sanidad o la educación.

El principal núcleo es Abiyán, la capital económica, cuya población se estima en torno a los 4 millones de habitantes. Se trata de la ciudad que concentra la mayor parte de los negocios y empresas.

Tradicionalmente, Costa de Marfil era la referencia en África occidental tras Nigeria, pero, a consecuencia de la pasada crisis, ha cedido su segundo puesto, en términos de PIB, a Ghana. No obstante, el crecimiento de Costa de Marfil está siendo en los últimos años muy superior al ghanés y las perspectivas son mejores, por lo que esta posición en el ranking podría ser temporal. Hechos como el regreso a Abiyán de la sede del Banco Africano de Desarrollo a finales de 2014, marcan el nuevo posicionamiento regional internacional del país una vez superada la crisis. Por otro lado, el Puerto de Abiyán tiene un papel clave en la región como puerta de entrada y salida a muchas de las mercancías de países como Burkina Faso, Mali, Guinea, Ghana, Liberia o Sierra Leona.

La agencia americana Moody's ha revisado al alza la calificación de Costa de Marfil de B1+ a Ba3 gracias a la mejora de la estabilidad política, las perspectivas económicas positivas y las recientes mejoras en términos de gobernanza. La reciente reelección del presidente Alassane Ouattara ha reforzado las perspectivas de estabilidad del país, disminuyendo los riesgos y la incertidumbre política para los próximos cinco años, según Moody's.

Actualmente Costa de Marfil se encuentra entre los cinco países con mayor crecimiento del mundo, y, según el ranking Doing Business, es uno de los diez países que realizan más reformas para mejorar el clima de inversión. Todos estos argumentos, además de una evolución favorable de productos en los que Costa de Marfil tiene una fuerte cuota de exportación, como es el caso del cacao, han influido positivamente en la revisión al alza de la calificación de la deuda del país.

En el año 2014 las exportaciones de Castilla-La Mancha a Costa de Marfil constituyeron 7,5 mln. euros, duplicando la cifra total de exportación del año 2013.

En virtud de lo anterior, de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/2002, de 7 de marzo, de constitución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, modificada mediante el artículo 3 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre de

reordenación del sector público de Castilla-La Mancha, y en la Disposición final primera de la Orden 05/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, que faculta al Director del IPEX para la realización de las correspondientes convocatorias de concesión de subvenciones y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto y sector empresarial.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas para la participación agrupada de empresas de Castilla-La Mancha en la Misión comercial directa a Costa de Marfil, a realizarse entre el 22 y el 26 de febrero de 2016.

2. La convocatoria va dirigida a empresas del sectores industriales castellano-manchegas y que tengan el domicilio fiscal o establecimiento productivo o generador de servicios en Castilla-La Mancha, así como comercialización propia. Además, deben contar con un interés real en el mercado y tener una clara vocación de continuidad exportadora.

Segunda. Bases de aplicación.

1. Las subvenciones convocadas se regirán por la Orden de 05/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización establecidas y convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha para promover y consolidar la actividad exportadora de las empresas.

2. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Según este Reglamento las ayudas totales de mínimis obtenidas por una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercera. Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Tendrán la condición de beneficiario las empresas, las personas físicas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), las comunidades de bienes, las cooperativas, las agrupaciones y asociaciones de empresas, con o sin ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

2. El número máximo de beneficiarios para esta convocatoria será de ocho.

3. A los efectos de aplicación de la presente convocatoria:

a) Se considerará Pyme a la entidad que, con independencia de su forma jurídica, se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación, lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo sobre la definición de Pyme.

b) Se considera gran empresa a aquellas que ocupan a más de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual exceda de 43 millones de euros.

c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica con patrimonio separado serán las entidades de base patrimonial que, aún careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención. Los requisitos para acceder a la condición de beneficiario no serán exigibles a cada uno de los comuneros o partícipes, que no tendrán la condición de beneficiarios.

d) Las cooperativas son las contempladas en el artículo 2 de la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha y deberán estar inscritas en el registro de cooperativas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

e) Las asociaciones son las constituidas conforme a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y deberán estar inscritas en el registro de asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f) Las agrupaciones de empresas serán las constituidas conforme a la Ley 12/1991, de 29 de abril de agrupaciones de interés económico.

4. De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

5. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener el domicilio fiscal ó establecimiento productivo o generador de servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- e) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Los anteriores requisitos deben cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de concesión y justificación de la subvención.

6. Así mismo, deberán cumplir con las condiciones específicas de participación en la acción que se encuentran a continuación de la convocatoria.

Cuarta. Cuantía de la ayuda.

Se otorgará una ayuda en especie por la participación en la acción como máximo del 50% del coste total de la misma. El IPEX se hará cargo del coste de asistencia técnica especializada para la preparación de agendas de entrevistas y del alojamiento de una persona por empresa, haciéndose cargo el beneficiario del resto de costes por su participación.

Quinta. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 9.952,00 euros, que se realizará con cargo a la partida presupuestaria del IPEX, programa 751B partida 22616 por importe de 6.560,00 euros y partida 22706 por importe de 3.392,00 euros, del Presupuesto 2016.

2. La cuantía total máxima a conceder podrá incrementarse, mediante la tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Sexta. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la Orden de 05/06/2014, de la Consejería de Empleo y

Economía y que se indican a continuación, y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación.

Criterio	Puntuación
Tipología de beneficiario	0-5
Agrupaciones de empresas, asociaciones, Pyme, cooperativas y comunidades de bienes	5 3
Resto de beneficiarios (autónomos y grandes empresas)	1
Número de ediciones en las que se ha participado en la acción.	0-5
nunca	5
de 1 a 3	3
Más de 3	1
Número de acciones de promoción de carácter internacional en las que haya participado durante el año anterior a la convocatoria.	0-5
Más de 3	5
de 1 a 3	3
Ninguna	1
Participación en Programas de Internacionalización en los últimos 24 meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria	0-5
Programas IPEX: Gestor IPEX, Licitaciones, etc.	5
Programas de otros organismos (ICEX, Cámaras)	3
Ninguno	1
Disposición por parte de la empresa de material de promoción en inglés y/o en otros idiomas (Web, catálogos, vídeos, redes sociales, etc)	0-5
Inglés e idioma del país donde tenga lugar la acción	5
Inglés y otros idiomas	4
Inglés	3
Español	2
No tiene Web	1
Características de la empresa solicitante, trayectoria exportadora, así como, la repercusión de la acción en la estrategia de la empresa En la valoración de este criterio se tendrán en cuenta principalmente los siguientes puntos: existencia y modalidad del departamento de exportación, así como, el número de personas que conforman el mismo, el volumen de facturación, el porcentaje de exportación sobre ventas, el porcentaje de exportación al país objeto de la acción, experiencia exportadora y mercados a los que exporta, producto o empresa homologado/ registrada en el país destino de la acción	0-10

2. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Séptima. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha hasta el día 18 de diciembre de 2015. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado dando la correspondiente publicidad.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán a la persona titular de la Dirección del IPEX y se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
- b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, en sus servicios periféricos, o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director del IPEX.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas, previa resolución del Director del IPEX.

Octava. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en la presente resolución, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

2. No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Novena. Órgano competente para instruir y resolver el procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al departamento de administración del IPEX, a través de uno de sus técnicos, que será el instructor y que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. La valoración técnica será llevada a cabo por una comisión técnica compuesta por dos técnicos del departamento de promoción del IPEX.

3. Se mantendrá informado al solicitante de la subvención durante todo el procedimiento a través de la plataforma informática Cesar implementada por el IPEX como medio para tramitar la solicitud y concesión de la subvención y además los mismos, podrán consultar el estado del expediente a través de <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>.

4. A la vista de la propuesta de resolución, el Director del IPEX dictará la resolución motivada procedente, identificando al beneficiario, la finalidad, la cuantía de la ayuda y demás circunstancias exigibles para su concesión, o la desestimación expresa de la misma, que se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preferentemente a través de medios electrónicos, previa autorización del interesado.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y economía, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décima. Plazo de justificación.

El plazo máximo de presentación de la justificación será de un mes desde la finalización de la acción, para lo que el beneficiario deberá presentar un informe de valoración de la acción cuyo modelo le será facilitado por el IPEX, ante quién deberá presentarlo.

#### Undécima. Devolución a iniciativa del perceptor

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del IPEX, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

#### Duodécima. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas individualmente a cada beneficiario se publicarán durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el tablón de anuncios electrónicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha siempre que sean inferiores a 3.000,00 euros, en caso de ser superior se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Decimotercera. Protección de datos

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

#### Decimocuarta. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimoquinta. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de noviembre de 2015

El Director del Instituto de Promoción Exterior  
de Castilla-La Mancha  
FERNANDO LAVIÑA RICHI

---

Condiciones específicas de participación de la acción convocada

#### 1. Organización de la misión.

Las empresas seleccionadas para participar en la misión contarán con dos - tres días de agenda de trabajo (entrevistas diarias individuales con potenciales contactos según perfil y demanda de los participantes) en Abiyán (según perfil de empresa y localización de potenciales contactos, aunque puede que algunas empresas tengan que desplazarse a otras áreas). Las reuniones según agendas individuales se celebrarán previsiblemente los días 23-25 de febrero de 2016. Fecha prevista para el viaje de ida: 22 de febrero de 2016.

Las empresas deben respetar las fechas de la misión, así como los demás plazos fijados por el IPEX (envío de información, etc.) para poder participar en esta misión. En caso de no respetar los plazos, el IPEX tramitaría la baja de la empresa de la acción, ya que no podrán ser organizadas las agendas.

Asimismo, antes y durante la misión, las empresas contarán con el apoyo técnico del IPEX.

#### 2. Agendas de reuniones.

El IPEX se hará cargo del coste de asistencia técnica especializada para la preparación de las agendas de entrevistas.

Previamente, en base a la información facilitada por las empresas, se seleccionará y estudiará el perfil de estas y sus requerimientos para la mejor elaboración de las agendas, asimismo se valorará el potencial de sus productos/servicios en el mercado costamarfileño. Si se da el caso de que para alguna empresa, una vez comenzado el estudio de perfiles y la realización de agendas, no se ven claramente oportunidades de negocio, se le desaconsejaría formar parte de la misión.

En cualquier momento, es imprescindible que la empresa que participará en la misión se implique de forma muy activa en la confección de su agenda, ya que el éxito de esta en gran parte dependerá de su apoyo y orientación durante la elaboración de la agenda.

Nota: según la experiencia de otras acciones de promoción en destinos similares, rogamos a las empresas interesadas en la acción, tengan en cuenta que las agendas finales con las reuniones diarias se suelen concretar en la semana previa a la acción.

#### 3. Viaje y alojamiento.

El IPEX se hará cargo de los gastos del alojamiento de una persona por empresa (correspondientes a los días de realización de la agenda), quedando para la empresa los gastos de avión, desplazamientos internos u otros gastos, etc.

No obstante, se recomienda a las empresas seleccionadas para participar en la misión contratar los vuelos propuestos para facilitar la organización y coordinación de la misión comercial.

#### 4. Servicios adicionales.

El IPEX apoyará a los participantes en la contratación de otros servicios adicionales que puedan necesitar.

#### 5. Gastos de cancelación.

Si alguna empresa, por las razones que fueran, debiera anular su participación en la misión, correrá con el 100% de los gastos de cancelación en que el IPEX haya podido incurrir derivados de la preparación de su agenda comercial y/o de la contratación de su alojamiento.

---



Nº Procedimiento

030493

Código SIACI

SKJT

**ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE  
INTERNACIONALIZACIÓN ESTABLECIDAS Y CONVOCADAS POR EL IPEX: MISION COMERCIAL  
DIRECTA A COSTA DE MARFIL**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

**Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido**

Persona física  NIF  NIE  Número de documento:   
 Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

**Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social**

Persona jurídica  Número de documento:   
 Razón social:

Domicilio:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:  Fax:  Correo electrónico:   
 Página Web:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE  Número de documento:   
 Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:   
 Domicilio:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA**

 Correo postal

 Medios electrónicos

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha con la finalidad de gestionar subvenciones convocadas por el mismo. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Dinamarca, nº 2, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@iccm.es](mailto:protecciondatos@iccm.es)



### Datos de la solicitud.

#### Persona que participará en la acción:

Nombre y apellidos:

Nº móvil:

NIF/NIE:

Email:

Cargo en la empresa:

#### 1. Tipología del solicitante:

- Pyme
- Gran empresa
- Autónomo
- Cooperativa
- Asociación
- Comunidad de bienes
- Agrupación de empresas
- Otros (indicar forma jurídica)

#### 2. Número de ediciones en las que se ha participado en la acción de promoción objeto de la convocatoria

Nunca  De 1 a 3  Más de 3

#### 3. Número de acciones de promoción de carácter internacional en las que se haya participado durante el año anterior

Ninguna  De 1 a 3  Más de 3

#### 4. ¿Está participando o ha participado su empresa en los últimos 24 meses en algún programa de internacionalización?

NO 

SI:

Programa Gestor-IPEX  Programa PIPE  Programa ICEX-NEXT  Programa Licitaciones Internacionales

Otros, indique cuál: 

#### 5. Disposición por parte de la empresa de material de promoción (catálogo/folleto/trípticos de productos/servicios, videos, muestrarios, página Web, redes sociales, etc.):

- Idioma en los que tiene disponible su página Web:

No tiene  Español  Español-Inglés  Español-Inglés-Otros idiomas

Español-Inglés-Idioma del país donde tenga lugar la acción (distinto de español e inglés)

- ¿Dispone de otro tipo de material promocional? Indique cual y los idiomas en los está disponible

#### 6. Características de la empresa solicitante, trayectoria exportadora, así como, la repercusión de la acción en la estrategia de la empresa.

- Indique para el último ejercicio fiscal, la siguiente información:

Cifra de facturación de la empresa (miles de euros)	
Cifra de exportación (miles de euros)	
Porcentaje de exportación sobre ventas	
Porcentaje de exportación al país/es objeto de la acción	



- Existencia y modalidad del departamento de exportación

No tiene departamento de exportación  Departamento externalizado   
 Departamento propio  N° de personas que forman su departamento exportación

- Número de años que lleva exportando:

No exporto aún  De 0 a 2 años  De 3 a 5 años  Más de 5 años

- Exporta su empresa al mercado objetivo de la acción: SI  NO

- ¿A qué otros mercados exporta actualmente?

UE   
 Terceros Países: Resto de Europa  África  América del Norte  América del Sur  Asia  Oceanía

- ¿Ha realizado en el último año acciones de promoción en el país objeto de la acción? SI  NO

En el último año, ¿En qué otros mercados ha realizado acciones de promoción?

UE   
 Terceros Países: Resto de Europa  África  América del Norte  América del Sur  Asia  Oceanía

- ¿Para qué mercados tiene adaptado el producto?:

UE   
 Terceros Países: Resto de Europa  África  América del Norte  América del Sur  Asia  Oceanía

- En el caso de que en el país objeto de la acción sea necesario tener el producto/servicio y/o la empresa homologada y/o registrada antes organismo oficiales, indique si dispone de la homologación y/o registro:

No es necesario  SI  NO

- Indique los objetivos que persigue con la participación en esta acción:

**ATENCIÓN: RELLENAR SOLO POR EMPRESAS AGROALIMENTARIAS**

Número de años que lleva participando en esta feria dentro del **Pabellón Oficial de ICEX/FIAB:**

Productos que desea exponer en la feria

Marcas principales (máximo 3)



### Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que tiene su domicilio fiscal y/o sede productiva o generadora de servicios en Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- La entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en el caso de que estuviera obligado a ello, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción: \_\_\_\_\_
- Se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, dentro del plazo de cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.
- Se cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y se está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medio-ambiental.
- Se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la presente convocatoria que regula estas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del IPEX.
- No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
- No se ha solicitado ni obtenido otras ayudas, subvenciones ingresos o recursos que financien la misma acción, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados:  
En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, se deberán cumplimentar los datos siguientes:
  - Fecha de solicitud:
  - Importe de la ayuda/ingreso:
  - Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
  - Entidad concedente:
  - Fecha de solicitud:
  - Importe de la ayuda/ingreso:
  - Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
  - Entidad concedente:
- El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o el importe de 200.000 euros los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores.



En el supuesto de haber recibido subvenciones sujetas al régimen de minimis, durante dicho periodo deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:
- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:

En su caso, no haberse dado de baja en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones:**

**AUTORIZA** al Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

**SI**  **NO:** Los acreditativos de identidad.

**SI**  **NO:** Los datos o documentos que se encuentren en poder del IPEX o de la Administración regional, concretamente los siguientes (por ejemplo escrituras sociales si ya han sido aportadas con anterioridad y DNI de solicitante indicar debajo etc.):

- Documento:
- Presentado con fecha:
- Ante el IPEX:
- Documento:
- Presentado con fecha:
- Ante la unidad:
- De la Consejería de:

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**AUTORIZA**  **SI**  **NO** al IPEX del uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, deberá aportar original o fotocopia, en caso de no haberlo aportado anteriormente al IPEX, de los siguientes documentos:

- Código de Identificación Fiscal (CIF), en el supuesto de que fuere persona jurídica.
- Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

